

CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD

ENTRE

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS, CHILE

Y

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, BOLIVIA

La Universidad Bernardo O'Higgins, rut 71.647.500-k, representada por su Rector y representante legal, don **Claudio Alberto Ruff Escobar**, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.652.797-9, ambos domiciliados en Avenida Viel 1497, comuna y ciudad de Santiago, Chile, y la Universidad Mayor de San Simón, NIT 1008485024, representada por su Rector, don **Julio César Medina Gamboa**, con cédula de identidad N° 968680, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Movilidad Académica, el cual comprende los artículos y condiciones que siguen:

ANTECEDENTES

Que con fecha de 17 de abril de 2023, las partes celebraron un Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Bernardo O'Higgins, Chile, y la Universidad Mayor de San Simón, Bolivia, con el objeto de realizar actividades en los campos de la Docencia, la Investigación y la difusión de la Cultura.

La Universidad Bernardo O'Higgins, en adelante referida como **UBO**, y la Universidad Mayor de San Simón, en adelante referida como **UMSS**, incorporan este Convenio Específico de Movilidad Académica en su Convenio Marco.

Expuesto lo anterior, están conformes en establecer su compromiso a los términos y condiciones insertos en los siguientes artículos:

Primero: El presente Convenio tiene como objetivo la promoción y realización de actividades de interés común, referidas a la formación académica, la investigación y la movilidad internacional.

Segundo: Con el fin de llevar a cabo las intenciones expuestas en el presente Convenio Específico, se procederá a la elaboración del programa de actividades académicas y de asesoramiento, de intercambio de: personal docente, investigador, administrativo y estudiantil por áreas entre ambas universidades.

El desarrollo del programa se realizará de acuerdo con las disposiciones que siguen:

Programa:

Se tendrá en cuenta el interés recíproco en los objetivos de colaboración a desarrollar en las áreas que sean identificadas por las partes.

De los participantes:

1. **El programa de Intercambio Estudiantil entre la UBO y la UMSS, se realizará de acuerdo con las siguientes generalidades:**
 - a. Ambas instituciones podrán enviar hasta **cuatro (4)** alumnos por gestión académica en las áreas identificadas por interés, a menos que el número sea modificado de mutuo acuerdo.
 - b. Cada una de las instituciones habrá de designar por cada alumno, a un responsable o tutor de cada uno de los programas establecidos en el acuerdo para su debido seguimiento académico, así como proveerle de apoyo y orientación en temas de la vida académica y su estancia en la ciudad receptora. Ellos serán nombrados para efecto del Convenio con los términos del Convenio Marco de Cooperación.
 - c. Los participantes podrán:
 - Cursar materias del plan de estudios en la institución anfitriona y recibir créditos por ellas en la institución de origen.
 - Realizar estancias hasta por un semestre con el fin de llevar a cabo la "estadía profesional", la cual será gestionada con apoyo de la institución anfitriona.
 - Participar en proyectos de investigación para realizar parte o la totalidad de la tesis, en la medida de las posibilidades de cada institución.
 - Participación activa en asistencia a eventos científicos, Seminarios, Congresos, Jornadas u otros.
 - Participación en proyectos solidarios de aprendizaje y servicios por semestre (estudiantes)
 - Participar en foros y/o conversatorios periódicamente en temas relacionados al Área Administrativa.
2. **El programa de intercambio de personal docente investigador, administrativo, se realizará de acuerdo a las siguientes generalidades:**
 - a. El personal docente investigador y administrativo, podrá desarrollar actividades académicas y administrativas.
 - b. Ambas instituciones podrán enviar hasta **dos (2)** personas (un docente y un administrativo) por semestre académico en las áreas identificadas de interés, a menos que el número sea modificado de mutuo acuerdo.



- c. Cada una de las instituciones habrá de designar a un responsable de cada uno de los programas establecidos en el acuerdo.
- d. Los participantes podrán:
 - Realizar estancias cortas de investigación o prácticas de laboratorio y talleres.
 - Participar en proyectos de investigación para realizar parte o totalidad de tesis (posgrado).
 - Intercambio de gestores, docentes, estudiantes, investigadores, personal administrativo y técnico.
 - Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación (una investigación semestral y/o anual) con participación de docentes y estudiantes de pre y posgrado).
 - Participación activa en una práctica de intercambio y cooperación como ponentes en coloquios, seminarios y Congresos.
 - Participación activa en asistencia a eventos científicos, seminarios, congresos, jornadas (dos eventos de capacitación cuatrimestral/anual y otros).
 - Actualización en materia Administrativa y Tecnológica.
 - Pasantía de un docente semestral (anual).
 - Participar en foros y/o conversatorios periódicamente en temas relacionados a las áreas administrativas y/o ciencias empresariales.

De la selección y aceptación

- a. La selección de los participantes (alumnos, docentes y personal administrativo) será realizada por la institución de origen y aprobada por la institución anfitriona. Los participantes de intercambio serán de pregrado y posgrado y deberán cumplir con los requisitos académicos de la institución anfitriona apropiados para el nivel y el programa del presente Convenio. La institución anfitriona se reserva el derecho a rechazar a cualquier solicitante si este no cumple con los requerimientos que se mencionan en el programa, y se reserva el derecho de excluir a los participantes de inscribirse al programa restringido.

De la responsabilidad del personal docente, administrativo y alumnos de intercambio

- a. Los participantes pagarán por los estudios en su institución de origen.
- b. La institución anfitriona eximirá del pago de la matrícula o cualquier pensión al participante de intercambio.
- c. El participante de intercambio es responsable de asumir los gastos de:
 - Transporte hacia la institución anfitriona, tanto de ida como de vuelta.
 - Pago de alojamiento y mantención
 - Adquirir y mantener un seguro médico con cobertura internacional para todo riesgo.
 - Otros gastos personales y para el desarrollo de sus estudios.
- d. El estudiante de intercambio debe cumplir con lo siguiente:



- Acatar los reglamentos, estatutos, procedimientos y normativas de la institución anfitriona.
- Cumplir con los reglamentos migratorios.

De la responsabilidad de la Institución.

- a. Las oficinas de Relaciones Internacionales de cada institución de origen, postulará a los participantes en el intercambio ante la institución anfitriona y realizará las gestiones para su aceptación, en coordinación con el académico y/o responsable de cada programa de intercambio estudiantil y programa de intercambio personal docente, investigador y administrativo por área específica.
- b. La institución anfitriona asistirá al participante de Intercambio en el programa para encontrar hospedaje apropiado y aceptable, también proporcionará orientación a su llegada y mantendrá contacto con ellos durante la estancia de intercambio.
- c. Ambas instituciones proporcionarán a los participantes semestrales o anuales, los formatos de solicitud e información actualizada, los cuales, debidamente llenados, serán enviados a la universidad anfitriona previo a las fechas límites de recepción de las solicitudes.
Si los requisitos son revisados y aceptados, la institución anfitriona, a través de su oficina de Relaciones Internacionales, hará llegar la "carta de aceptación del participante de intercambio" dirigida a la oficina de Relaciones Internacionales en la institución de origen del estudiante.
- d. La institución anfitriona proporcionará la "Guía del Estudiante y del Docente" al participante de intercambio antes de su llegada con la información necesaria, al objeto de que el alumno tenga los conocimientos básicos sobre el país en que residirá temporalmente.
- e. La institución anfitriona se compromete a brindar todas las facilidades al participante de intercambio, a fin de que pueda tener acceso a los servicios universitarios, credenciales universitarias, asistencia médica primaria, actividades deportivas y culturales, bibliotecas y laboratorios.
- f. El principio que rige en la implementación del presente Convenio Específico de Movilidad Académica, es la reciprocidad en la colaboración a ejecutar en la atención de los participantes que intervienen en los programas de este.

De la Acreditación y reconocimiento de estudios cursados

- a. Ambas instituciones, a través de los coordinadores académicos, tutores y Coordinadores de Carrera, analizarán conjuntamente las mallas curriculares y programas de estudio, acordando en cada intercambio los estudios que en la institución anfitriona cursarán los participantes de intercambio seleccionados, armonizando los estudios a realizar, con la finalidad de facilitar el proceso de acreditación en la institución anfitriona y de reconocimiento en la institución de origen.



- b. La aceptación definitiva en el programa y la institución en los cursos solicitados serán prerrogativas de la institución anfitriona.
 - c. La institución anfitriona acreditará, por escrito, los estudios cursados por el participante de intercambio. Los informes de la acreditación deberán ser enviados a la institución de origen por la oficina de Relaciones Internacionales.
 - d. La institución de Origen deberá reconocer los cursos realizados por el participante de intercambio, siempre que la acreditación haya sido extendida por la institución anfitriona.
- 3. Programa de investigación y actividades académicas entre la UBO y la UMSS, consistirá en:**
- a. Formación de una Red de Investigadores conformada por docentes y alumnos de ambas instituciones a fin de promover la creación de la Mediana y Pequeña Empresa.
 - b. Intercambio de metodologías para la elaboración de proyectos entre ambas instituciones para unificar criterios.
 - c. Intercambio de conocimiento entre alumnos de ambas instituciones mediante foros de exposición y/o conversatorios en temas específicos.
 - d. Impartición de cursos virtuales para alumnos, docentes y personal administrativo.
- 4. Del Funcionamiento del Convenio Específico de Movilidad Académica:**
- a. El programa de intercambio estudiantil, intercambio de docente y personal administrativo, y el programa de investigación y actividades académicas, contará con el apoyo de coordinadores o directores de Carrera. Dichos coordinadores trabajarán en conjunto con los coordinadores de la Universidad anfitriona y acordarán los cursos y los objetivos a realizar por los estudiantes año a año, cautelando, además, que se cumpla con el cupo de participantes acordados en el presente Convenio, así como las normas establecidas para su mejor funcionamiento.
 - b. Los coordinadores o directores académicos de los programas de intercambio estudiantil, intercambio de docente y personal administrativo, y del programa de investigación y actividades académicas nombrados por sus respectivas instituciones, evaluarán los resultados e informarán a la autoridad correspondiente y a la Dirección de Relaciones Internacionales en la Universidad, sobre el cumplimiento del programa acordado.
 - c. Los coordinadores en cada programa darán sistemático seguimiento al cumplimiento de los acuerdos establecidos en este Convenio para el funcionamiento del programa de intercambio estudiantil, intercambio de docente y personal administrativo, y del programa de investigación y actividades académicas entre ambas instituciones.



Tercero

Cada Institución designará como responsable o coordinador general del Convenio Específico de Movilidad Académica a la Oficina de Relaciones Internacionales, que asumirá la obligación de asegurar su ejecución, seguimiento y evaluación anual, teniendo en cuenta la aplicación de las cláusulas del presente Convenio.

Cuarto

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente, por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

Quinto

El presente Convenio Específico de Movilidad podrá ser ampliado de común acuerdo, mediante la firma de anexos apropiados y queda firmado al amparo del Convenio Marco de Cooperación.

Sexto

El personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente Convenio Específico de Movilidad Académica continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución la cual tiene relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Séptimo

Conocimiento de la normativa interna de la Universidad Bernardo O'Higgins sobre acoso sexual, violencia y discriminación de género, en virtud de la ley 21.369, año 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior en Chile: declaración y obligación.

La Universidad Mayor de San Simón declara conocer el Protocolo, la Política, Modelos de Prevención y sanción del "Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género" de la Universidad Bernardo O'Higgins, disponibles en la página web institucional www.ubo.cl, link Transparencia. En conocimiento de dichas disposiciones reglamentarias declara que, en el ejercicio de las actividades conjuntas derivadas de este Convenio, realizará acciones de prevención entre sus colaboradores, no permitirá que se incurra en dichas conductas, y se obliga a informar inmediatamente a la Universidad Bernardo O'Higgins de cualquier hecho o acto constitutivo de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género que observare o llegare a su conocimiento durante las actividades colaborativas que se desarrollen en virtud de este Convenio.



Asimismo, por parte de la Universidad Mayor de San Simón será aplicable los reglamentos y normativa vigente en relación a la materia.

Octavo

El presente Convenio específico entra en vigor a partir de la ratificación por parte de las autoridades responsables. Se suscribe por una duración de cinco (5) años, computable a partir de la fecha de su firma, mismo que podrá ser ampliado por acuerdo mutuo de las partes.

El presente Convenio Específico podrá ser considerado revocado y no válido de común acuerdo. En este caso, las instituciones se comprometen a terminar las actividades comprometidas que se estén realizando en el momento de la anulación del presente Convenio. En tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Noveno

Cada una de las partes firmantes se compromete a difundir y publicitar la existencia del Convenio Específico de Movilidad. A fin de generar las instancias adecuadas de visualización del Convenio, las partes lo publicarán en su sitio WEB institucional, considerando un enlace con el portal o sitio WEB oficial de la otra parte.

Leído el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas, los firman por duplicado en la ciudad de Cochabamba, Bolivia, y en la ciudad de Santiago, Chile.

Universidad Bernardo O'Higgins

Universidad Mayor de San Simón

Dr. Claudio Alberto Ruff Escobar
Rector

Fecha: 18 de abril de 2023

Ing. Julio César Medina Gamboa
Rector

Fecha: 18 de abril de 2023



Mgr. Freddy Arce Balkazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS